República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DEL CAMPO** en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Anexe certificado de existencia y representación de la propiedad horizontal demandante actualizado, ya que el presentado con el libelo introductorio data del 13 de Octubre del año 2020, lo anterior a fin de corroborar que su representación legal la ejerce quien otorga el poder para impetrar esta acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE[1],

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.103 del 23 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c76a7eb576503e805ef4c797db8ba8f42f5d809a0a93d0fc614956c3ee54298**

Documento generado en 22/09/2022 03:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica